

SECRETARÍA: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que a parte demandante presento memorial informando cambio de razón social y de NIT. Provea.

13 de Julio de 2020.

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA

Secretaria

JUZGADO PRIMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE, Trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREZCAMOS
DEMANDADO: GRISELDA BLANCO DE JULIO
RADICACION: 2018-00198-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en memoria que antecede, la parte demandante manifiesta al despacho que por FUSION realizada en el mes de diciembre de 2019, mediante la escritura pública N°2492 de fecha 10 de diciembre de 2019, la parte demandante cambio de nombre y de Numero de Identificación Tributaria. Pare demostrarlo, allegó certificado de la Superintendencia Financiera.

Por otra parte, se advierte que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2019, e despacho había decretado a suspensión de proceso por tres (3) meses a partir de 14 de febrero por solicitud de las partes.

De igual manera, la parte demandante presento revocatoria del poder a su abogado y manifestó conferir poder a otro abogado, por lo cual, este despacho mediante auto de fecha 27 de enero de 2020, se abstuvo de dar trámite hasta tanto se aportara paz y salvo del apoderado revocado, ello con la finalidad de que no se incurriera en la conducta señalada en el numeral 20 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007. Así entonces, evidenciada la omisión por parte del apoderado de la parte demandante, se procederá a la compulsa de copias antes la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura para se adelante la investigación correspondiente.

En consecuencia, El juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Reanúdese el presente proceso
- 2.- Reconózcasele personería al Dr. JHON ESNEIDER JORDAN MONTIEL, identificado con la C.C. N° 1.118.828.105 y T.P. N°252.148, como apoderado de la parte demandante.
3. Compúlsese copias ante la SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE al Dr. JHON ESNEIDER JORDAN MONTIEL, identificado con la C.C. N° 1.118.828.105 y T.P. N°252.148, para que se determine si existe falta disciplinaria señalada en el artículo 28, núm. 20, de la ley 1123 de 2007.

4.- Téngase como parte demandante a CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, NIT. 900.515.759-7, de acuerdo a la Fusión realizada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy oval shape.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez